



Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

RADICADO: 68001400300520220056600

DEMANDANTE: AUDAX INGENIEROS & ABOGADOS SAS.
NIT 9013955691

**REPRESENTANTE
LEGAL:**

DIEGO ALEJANDRO SILVA MARTÍNEZ.
C.C.: 1.098.750.967. T.P: 339.448 DEL C.S.J.
Lawyerjuridico@outlook.com – audaxsas@gmail.com

DEMANDADO: FUNDACION PIENSA EN TODOS. Nit. 9004985709.

En atención a la solicitud que antecede, sea lo primero indicar que mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2022 se inadmitió la demanda de la referencia y dentro del término legal conferido la parte demandante allegó escrito de subsanación de la demanda; a la fecha se encuentra al despacho para el estudio de admisibilidad de la misma.

Así mismo, se evidencia que mediante memorial del 10/10/2022, el representante legal de la entidad demandante, solicita el desistimiento del proceso en virtud al pago total de la factura base de las pretensiones de la demanda y como quiera que se cumplen los presupuestos del artículo 314 del CGP, será del caso **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** de las pretensiones del presente diligenciamiento **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA** interpuesta **AUDAX INGENIEROS & ABOGADOS SAS. (NIT 9013955691)** en contra **FUNDACION PIENSA EN TODOS. (Nit. 9004985709)**, sin que tenga lugar condenar en costas a la parte peticionaria, pues no se libró mandamiento de pago ni se decretaron medidas cautelares.

Por sustracción de materia, no se dará trámite al estudio de admisibilidad de la demanda.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del presente proceso **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA** interpuesta **AUDAX INGENIEROS & ABOGADOS SAS. (NIT 9013955691)** en contra **FUNDACION PIENSA EN TODOS. (Nit. 9004985709)** por las razones expuestas en las anteriores consideraciones.

SEGUNDO. NO CONDENAR en costas, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Como quiera que la demanda fue allegada en mensaje de datos a través de correo electrónico, no procede la devolución de documentos.

CUARTO. ARCHIVAR las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE


ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 187** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **14 de octubre de 2022**

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario